Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

22844/2012 FUERTES ESTEBAN OSCAR (TF 29681-I) c/ DGI s/

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado a fs. 557, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, lo resuelto por la CSJN doctr. Fallo “Las Marías”, el resultado obtenido y monto del litigio involucrado; en atención el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada ante la alzada -en el marco del recurso tramitado-, corresponde regular en la suma PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($55.999) -equivalente a 14,50 UMA- y PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($23.172) –equivalente a 6 UMA-, los honorarios de los DRES. CARLOS ALEJANDRO MUZZIO y JORGE HORACIO FRAGA, por su actuación como patrocinante y apoderado, actuantes en la defensa de la demandada (arts. 16, 20, 21, 24, 29 , 30, 44 inc. b), ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MARQUEZ

MARIA CLAUDIA CAPUTI

Fecha de firma: 31/03/2021
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA

#10962005#284554948#20210331092641756